

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coralía Motoso Borja
D^a. Amparo Cebrian Fernández
D. Salvador Pérez Sempere
D^a. Ana Pérez Marí
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D. José Ferrerons Delhom
D. José Maria Chilet Vila
D^a. Matilde Isabel Moral Sanchis
D. José Luís Moscardó González
D^a. Maria Rosa Serrano Navarro
D^a. Maria José Vila García
D. José Miguel Ferris Estrems
D^a. María José Hernández Ferrer

En el municipio de Albal, a veintisiete de diciembre de dos mil doce siendo las veinte horas treinta minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

JUSTIFICA SU NO ASISTENCIA

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Por la Alcaldía se justifica la urgencia de la convocatoria de la presente sesión en el hecho de que el examen de alegaciones y consiguiente aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas fiscales requiere ser acordada y publicada antes del 1 de enero próximo para que puedan entrar en vigor.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia en la convocatoria, esta es ratificada por unanimidad de todos los sres. concejales.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LOS DÍAS 27 DE SEPTIEMBRE Y 10 DE OCTUBRE DE 2012.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna a las Actas de las Sesiones del Pleno correspondientes a los días 27 de septiembre y 10 de octubre de 2012, no formulándose éstas, las actas son aprobadas por unanimidad de todos los asistentes, autorizándose su transcripción al libro oficial de Actas.

3. EXAMEN DE ALEGACIONES, SI LAS HUBIERE, A LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2013 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MISMAS, EN SU CASO.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Administración y Modernización Local, presenta a esta Comisión la siguiente propuesta, para realizar el preceptivo dictamen previo a la aprobación por el Pleno:

A la vista de las alegaciones presentadas por la mercantil concesionaria del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A., y atendidos los siguientes **hechos**:

I.- La empresa concesionaria del servicio de gestión del Agua Potable y Alcantarillado, AQUALIA, S.A., el 19 de octubre de 2012 (Nº.R.E. 9355/2012), solicitó:

- a) La revisión de las tarifas para el ejercicio 2013.
- b) La corrección del desequilibrio económico, en su caso

II.- El Pleno del Ayuntamiento de Albal, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2012, con carácter extraordinario, aprobó provisionalmente, entre otras, la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de suministro domiciliario de agua potable y conservación de contadores y del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

Por parte de la concejala de Coalición Valenciana, D^a María José Hernández Ferrer, se advierte de la existencia de una errata en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de suministro domiciliario de agua potable y conservación de contadores: la unidad de medida de la tarifa “cuota variable de inversiones” aparece reflejada en “€/mes” cuando debería ser “€/m³”. Dicha advertencia es recogida en el Acta para su modificación en el momento de la aprobación definitiva.

III.- El día 20 de diciembre de 2012 (N.R.E 11083), la mercantil concesionaria del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A., presenta alegaciones contra la tarifa aprobada provisionalmente, relativa a la cuota de vertido, establecida en 0,0920 €/m³.

IV.- Visto el informe de fecha 27 de diciembre de 2012, emitido al respecto por la Secretaría municipal.

Visto el informe que al efecto emite el Secretario del Ayuntamiento con fecha 27 de diciembre del corriente.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa municipal de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión extraordinaria del día 27 de diciembre del corriente.

El Pleno del Ayuntamiento por nueve votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y ocho votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal popular y el de la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

Primero.- Corregir la errata existente en el acuerdo de aprobación provisional de la modificación, del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de suministro domiciliario de agua potable y conservación de contadores, en los términos manifestados en la sesión plenaria de fecha 9 de noviembre de 2012, quedando tal y como se indica a continuación:

“Artículo 7º.- Tarifas

1. AGUA POTABLE	
1.1 Cuota servicio	€/mes
13 mm	2,92
15 mm	2,92
20 mm	4,96
25 mm	6,72
30 mm	9,64
40 mm	19,56
50 mm	29,21
65 mm	29,21
Boca de incendio	10,23
1.2. Cuota consumo general	€/m3
Bloque I:	0,3292
Bloque II	0,4267
Bloque III	1,2282
Bloque IV:	1,6391
2. CONSERVACIÓN CONTADOR	€/mes
13 mm	0,40
15 mm	0,40

20 mm	0,70
25 mm	0,96
30 mm	1,38
40 mm	2,81
50 mm	4,17
65 mm	4,17
CUOTA DE INVERSIONES	
Cuota fija (€/mes)	0,56
Cuota Variable (€/m ³)	0,154
5. Tarifa cambio concesionario	€/mes
Cuota fija	0,3941

B) PARA LAS ALTAS DE CONTADOR Y ACOMETIDAS

ABASTECIMIENTO	
<u>ALTAS:</u>	
CONTADOR DE AGUA UM 13mm	168,70
CONTADOR DE AGUA UM 15mm	172,95
CONTADOR DE AGUA MM 20mm	214,29
CONTADOR DE AGUA MM 25mm	310,78
CONTADOR DE AGUA MM 30mm	587,86
CONTADOR DE AGUA MM 40mm	823,38
COMPROBACION DE CONTADOR DOMESTICO	49,39
<u>BAJAS:</u>	
BAJA CONTADOR DE AGUA	38,31
CORTE DE SUMINISTRO	45,24
REPOSICION SUMINISTRO	24,71
<u>ACOMETIDAS AGUA POTABLE</u>	
ACOMETIDA DE 1"	696,13
ACOMETIDA DE 1 1/2"	830,21
ACOMETIDA DE 2"	930,60
ACOMETIDA DE 2 1/2"	1.222,90
<u>ACOMETIDAS AGUA POTABLE (SIN OBRA CIVIL)</u>	



ACOMETIDA DE 1"	425,26
ACOMETIDA DE 1 1/2"	559,36
ACOMETIDA DE 2"	616,93
ACOMETIDA DE 2 1/2"	909,23
<u>HORAS DE PERSONAL</u>	
HORA DE OFICIAL FONTANERO	20,75
HORA DE OFICIAL ALBAÑIL	20,75
HORA FESTIVA O NOCTURNA	31,35

ALCANTARILLADO	TARIFA 2013
<u>ACOMETIDAS ALCANTARILLADO</u>	
ACOMETIDA DE 160 MM	2.601,09
ACOMETIDA DE 200 MM	2.626,68
ACOMETIDA DE 250 MM	2.685,61
<u>ACOMETIDAS ALCANTARILLADO (SIN POZO-REGISTRO)</u>	
ACOMETIDA DE 160 MM	1.737,85
ACOMETIDA DE 200 MM	1.756,82
COMETIDA DE 250 MM	1.814,67
<u>ACOMETIDAS ALCANTARILLADO (SIN POZO-REGISTRO) (SIN O. CIVIL)</u>	
ACOMETIDA DE 160 MM	475,92
ACOMETIDA DE 200 MM	494,86
ACOMETIDA DE 250 MM	552,74
<u>ACOMETIDAS ALCANTARILLADO (SIN OBRA CIVIL)</u>	
ACOMETIDA DE 160 MM	499,38
ACOMETIDA DE 200 MM	518,32
ACOMETIDA DE 250 MM	576,19
<u>ACOMETIDAS ALCANTARILLADO</u>	
CONEXIÓN A POZO REGISTRO	290,85
<u>HORAS DE PERSONAL</u>	
HORA DE OFICIAL FONTANERO	20,75
HORA DE OFICIAL ALBAÑIL	20,75

HORA FESTIVA O NOCTURNA	31,35
-------------------------	-------

Segundo.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por la mercantil concesionaria del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A., en lo relativo a los costes previstos por el mantenimiento del EDAR de Santa Ana para el ejercicio 2013, que ascienden a 15.285,24 euros.

Repercutiendo en las tarifas para el 2013 el importe arriba indicado, entre los 685.608 m³ que se prevén facturar durante dicho ejercicio, supondría un incremento de la tarifa por m³ facturado de 0,0223 euros, quedando finalmente la cuota de vertidos en 0,1143 €/m³.

Tercero.- Aprobar definitivamente la modificación del artículo 5º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del la Tasa de Alcantarillado, que queda redactado como sigue:

“Artículo 5.- Tarifas.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la vivienda o local.

A tal efecto se aplicará la tarifa de alcantarillado siguiente:

Cuota de vertido	€/m3
Todos los consumos	0,1143

En ningún caso, podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.”

Cuarto.- Publicar el texto integro de la modificación en el BOP, Tablón de Anuncios y página “web” Municipal.

Quinto.- Notificar a la concesionaria proponente AQUALIA, SA y dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

Previo al acuerdo por la Alcaldía-Presidencia se autorizan las intervenciones siguientes:

La concejal sra. M^a José Hernández, explica que después de la aprobación, se ha presentado alegaciones por parte de AQUALIA y que estudiadas las mismas en la Comisión, considera que se deben estimar parcialmente puesto que hay que asumir el mantenimiento de la depuradora de Santa Ana.

La concejal sra. Hernández Ferrer dice que entiende que la empresa deba cobrar el mantenimiento de las nuevas infraestructuras pero, aún así, que su voto será en contra por anteriores manifestaciones suyas en la aprobación de las ordenanzas.

Añade que según ella advirtió se ha hecho una modificación de la tasa incluyendo la cuota variable que constaba mal publicada, y que ahora si se recoge la corrección en su publicación.

El sr. Ferrerons Delhom dice opinar lo mismo que la concejal de Coalició y que votarán en contra en coherencia a su postura anterior en la aprobación de la misma.

El sr. Alcalde quiere recordarle al Sr. Ferrerons que fue el Partido Popular quien aprobó el PGOU y que la instalación de la depuradora estaba contemplada en el mismo.

El sr. Ferrerons le replica que no le achaque al PP todo lo malo puesto que ha sido el gobierno socialista quien adjudicó el servicio a la empresa AQUALIA y que la previsión equivocada de la misma ha llevado a tener que subir los precios.

El sr. Moscardó González quiere preguntar si cuando AQUALIA presentó las tarifas que se van a aplicar para el próximo año, se le olvidó esta alegación o, lo que es lo mismo, porque se ha presentado para su aprobación tan tarde?

El sr. Alcalde le contesta que hubo una omisión en la propuesta de AQUALIA y que no se detectó por los servicios municipales por lo que se optó corregirlo mediante la alegación.

4. APROBACIÓN, EN SU CASO, APOYO A LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN POR UNESCO DE LA RESERVA DE BIOSFERA DE L'ALBUFERA DE VALENCIA.

Visto el escrito recibido de la Direcció General de Territori i Paisatge de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge y la propuesta de la Alcaldía de prestar el apoyo a la iniciativa de declaración por UNESCO de la Reserva de Biosfera de l'Albufera de Valencia.

Considerando, que dicho reconocimiento dejará constancia que la l'Albufera es el espacio natural más importante de Valencia y que entraría a formar parte de las más de 30 zonas naturales declaradas que hay actualmente en España.

Visto el informe emitido por la Arquitecta municipal con fecha 3 de diciembre.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente, en su reunión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre del corriente.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

Primero.- Prestar apoyo explícito a la propuesta de inclusión del Parque Natural de l'Albufera de Valencia para su inclusión como reserva de la biosfera por la UNESCO dentro del programa MaB (Man and the Biosphere), creado para promover y demostrar una relación equilibrada entre seres vivos y la naturaleza.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía o concejal en quien delegue, para que, en nombre del ayuntamiento proceda a la ejecución de lo acordado, dándole el impulso que corresponda y para la suscripción de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Tercero.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Secretaría Autonómica de Territori, Medi Ambient y Paisatge de la Conselleria de Infraestructuras, Territori i Medi Ambient, de la Generalitat Valenciana y al Ayuntamiento de Valencia.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Urbanismo para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Previo al acuerdo, por la Alcaldía-Presidencia se autorizan las intervenciones siguientes:

La concejal M^a José Hernández, manifiesta que la propuesta viene a través de la Conselleria de Medi Ambient y que el Ayuntamiento de Valencia y otros municipios colindantes a l'Albufera apoyan la misma, que asimismo se ha consultado a asociaciones agrarias para que informaran sobre los efectos negativos que tendría para los agricultores y se informó que referente a la utilización de plaguicidas y otros productos ya venía regulado por la Unión Europea con anterioridad.

La sra. Hernández Ferrer comenta que dijo en la Comisión informativa de que toda decisión tiene su cara y su cruz, la cara son las ayudas y subvenciones que se reciben y la cruz, en el caso de Albal, es que puede afectar a los agricultores y algunas empresas que puedan verter en la Acequia Real.

El sr. Ferrerons Delhom quiere manifestar que el voto de su grupo será a favor y explica que la regulación no tiene porque perjudicar a los agricultores porque a los que ya reciben ayudas europeas se le manda la normativa en el uso de plaguicidas y otros productos, y que se revisan incluso a los pequeños agricultores.

La sra. Hernández Ferrer manifiesta que no está a favor de los vertidos ilegales pero cree que se la gente que paga un canon de vertido a la acequia no sabe hasta que punto les pueda afectar esto, pero que seguro que a los agricultores de esa zona protegida les afectará con un mayor control.

El sr. Ferrerons le aclara que el canon se paga por vertido de agua depurada y que las empresas tiene que tener un depuración previa al vertido en la acequia.

Sr. Alcalde finaliza comentando que previo a esta sesión se había llamado a la Conselleria de Medi Ambiente y que les habían comunicado que no afectaría con más restricciones para los agricultores.

5. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2012/02497 SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAL.

Por la Secretaria se da cuenta del contenido de la Resolución de Alcaldía nº 2012/0249, de 11 de diciembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista de lo dispuesto en el Reglamento de Control y Fiscalización del Ayuntamiento de Albal, y atendiendo a los siguientes HECHOS:

1) El citado Reglamento fue aprobado por el Pleno en fecha 14 de mayo de 2012 y publicado en el BOP nº 173 de fecha 21 de julio de 2012.

2) En el Reglamento aprobado, para cada uno de los expedientes a fiscalizar en el anexo 1 se fijaba en el control financiero permanente, que a partir de esta Resolución pasa a denominarse Fiscalización Posterior, cual sería la muestra a utilizar y el tratamiento de los errores.

Según el artículo 16 primero segundo párrafo del Reglamento “La Intervención del Ayuntamiento determinará los procedimientos a aplicar para la selección, identificación y tratamiento de la muestra o, en su caso, para la realización de la auditoría”

Por lo que, en el momento de realizar la Fiscalización Posterior se señalará por esta Intervención el procedimiento a seguir.

3) Se excluyen de la fiscalización previa los gastos por Comisiones Bancarias.

4) En los expedientes de Gastos Financieros el de intereses bancarios pasa a denominarse “Operaciones de endeudamiento (intereses y amortización)”.

5) En los expedientes de Transferencias Corrientes se realizan las siguientes modificaciones:

- En Convocatorias (subvenciones no nominativas) dentro de la fiscalización posterior: En la letra a), en el contenido del expediente en el pto 6 se añade la fiscalización previa efectuada de RC y Bases.

En la letra b) Bases de la convocatoria pto 2 se añade una letra ñ) Los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (acreditándose mediante certificación o declaración, en su caso).

En la letra c) la referencia a la Diputación se elimina y se añade Ayuntamiento.

- En los convenios en la fiscalización limitada previa en la fase AD se añade Informe de Secretaría respecto a la legalidad de la utilización de la fórmula del convenio de colaboración.

6) En los expedientes de Urbanismo se realizan las siguientes modificaciones:

- En el contrato de obras en la fiscalización limitada previa: En fase AD se añade en la letra a) Resolución y en las letras g) y i) Acuerdo.

En fase O se añade en la letra c) Resolución.

En la documentación a acompañar con la primera certificación se añade: 1. Informe del Departamento de contratación respecto a la acreditación en el expediente de:

1.1 Los requisitos de identificación, información pública o publicidad del contrato.

1.2 Existencia de la notificación del Acuerdo o Resolución de adjudicación a los licitadores y que dicha notificación cumple con los requisitos del artículo 151.4 TRLCSP.

7) Se añade un nuevo párrafo al artículo 6 punto 2 del Reglamento en los siguientes términos:

“Cuando los reparos advertidos en el ejercicio de la función de fiscalización afecten al reconocimiento de obligaciones (fase O), el pago de las facturas a que afecten se tramitará por el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Si existe crédito suficiente dicho reconocimiento se aprobará por Resolución de Alcaldía u órgano en que delegue, en caso contrario será el Pleno el competente para su aprobación.”

8) En los expedientes de Convocatorias (subvenciones no nominativas), no será obligatorio realizar la fase AD en los expedientes de concesión de premios y becas.

A tales antecedentes resultan de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**:

Primero.- El Artículo 14 del Reglamento de Control y Fiscalización:

Punto sexto.- La modificación del contenido del Anexo I de fiscalización previa limitada no deberá sujetarse al trámite presupuestario.

Punto séptimo.- La Intervención podrá desglosar, adaptar, modificar o completar los expedientes y extremos de comprobación previstos en el anexo, sin que estas actuaciones supongan la exclusión de expedientes incluidos en la fiscalización limitada previa, ni la exclusión de los extremos indicados en las letras a) y b) del punto segundo del artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De todas las modificaciones producidas, se emitirá informe de intervención con carácter trimestral y en aras a la agilización del procedimiento administrativo se aprobará por Resolución de Alcaldía, dándose cuenta al Pleno en la 1ª sesión que éste celebre con posterioridad e inclusión en este Reglamento.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente vengo a dictar la siguiente **RESOLUCION**:

Primero.- El control financiero permanente pasa a denominarse Fiscalización Posterior.

Segundo.- El procedimiento a seguir en la obtención de las muestras de expedientes y tratamiento de los errores se fijará por la Intervención previamente a la realización de la Fiscalización Posterior.

Tercero.- Aprobar las modificaciones propuestas en los apartados 2 a 6 y 8 de los hechos, que afectan al anexo 1 del Reglamento de Control y Fiscalización.

Cuarto.- Añadir un nuevo párrafo al artículo 6 punto 2 del Reglamento, en los términos señalados en los hechos.

Quinto.- De todas las modificaciones del Reglamento de Control y Fiscalización se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad, entrando en vigor al día siguiente de la firma de esta Resolución por el Alcalde.



Sexto.- Notificar la presente Resolución a todas las Áreas Gestoras de este Ayuntamiento a efectos de su conocimiento.”

Los señores concejales se dan por enterados.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí el Secretario se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez